

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 22 - 2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paíta,

09 FEB 2026

VISTO:

El Memorando N° 049-2026-HNSLMP-43002014261 de fecha 09 de febrero de 2026; el Informe N° 0251-A-2026-HNSLMP-43002014266/PERS de fecha 09 de febrero de 2026 y el Informe N° 012-2026-HNSLMP-43002014266/E.AIRHSP de fecha 09 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO;

Que, el Hospital de Apoyo II - 1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paíta, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud de Piura, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, LEY N° 32513, establece en el artículo 8.1 "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: La designación de funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades. El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, miembros de la Junta Nacional de Justicia, profesores del Magisterio Nacional, así como del personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, y de la Academia Diplomática del Perú. c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 22 - 2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 09 FEB 2026

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse”.

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones de Sector Público; aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; prescribe que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: inciso c) labores de remplazo de personal permanente e impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios pactados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Informe N° 0251-A-2026-HNSLMP-43002014266/PERS de fecha 09 de febrero de 2026, el Jefe del Área de Personal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes - Paita comunica al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita, que a la fecha se tiene una plaza Presupuestada Asistencial vacante a partir del 09 de febrero 2026, de acuerdo al Informe N° 012-2026-HNSLMP-43002014266/E.AIRHSP de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por el Encargado del AIRHSP e INFORHUS del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita.

Que, con Memorando N° 049-2026-HNSLMP-43002014261 de fecha 09 de febrero de 2026, el Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes – Paita, solicita a Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes – Paita, proyecte la Resolución Directoral para asignar la plaza presupuestada asistencial disponible a partir del 09 de febrero 2026.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 32185, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 22 - 2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita,

09 FEB 2026

Estando a lo propuesto y con visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Administración, Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Área de Personal y Asesoría Legal, con la aprobación de Dirección del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes – Paita.

Y en cumplimiento a las funciones encomendadas con RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de febrero de 2025, rectificadora mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de marzo de 2025, Resolución que designa al Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes - Paita.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-

CONTRATAR a partir del 09 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, en la plaza presupuestada asistencial disponible que percibe su ingreso en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, en la modalidad de suplencia/reemplazo, al siguiente servidor quien percibirá la remuneración y la bonificación que le corresponda, según el nivel remunerativo, que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO CLASIFICADOR	CODIGO AIRSH	CARGO	CONDICIÓN
	GONZALES PASACHE DAVID BUENAVENTURA	40138968	TECNOLOGO MÉDICO EN RADIOLOGIA	000328	TECNOLOGO MÉDICO EN RADIOLOGIA	PLAZA PRESUPUESTADA

ARTÍCULO 2º.-

La presente resolución quedará resuelta automáticamente el día del término de contrato de suplencia, de acuerdo a la normatividad vigente y no genera derecho de ninguna clase al profesional citado en el artículo precedente para efectos de la carrera administrativa. En caso se dé concluida la vacancia de la plaza por designación, el contrato de suplencia se tiene por resuelto en la fecha del término de la designación.

ARTÍCULO 3º.-

Disponer que el egreso que demande la presente RESOLUCIÓN se afecta al presupuesto de la UNIDAD EJECUTORA 405 - Hospital de Apoyo II -1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, Pliego 457 Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO 4º.-

Disponer que la Oficina de Personal realice la adecuada inserción del personal contratado a la Institución dándole a conocer sus deberes y derechos en el establecimiento de salud.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 22 - 2026/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 09 FEB 2026

ARTÍCULO 5º.-

NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, Subdirección, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y Área de Personal con copia a legajos.

ARTICULO 6º.-

ENCARGAR al Responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paita.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - PAIT
Y
PIURA
Joe Christopher Olivares López
CMP: 78939 - RNE: 46748
DIRECTOR